

COMENTARIOS

Del Académico Dr. Adolfo E. Buscaglia

La erudita disertación del Dr. Alberto Rodríguez Varela sobre las raíces del constitucionalismo ha sido muy ilustrativa en cuanto a la benéfica influencia que tuvo el Cristianismo en la evolución histórica de los pueblos, durante la Edad Media y épocas posteriores, predicando los derechos de las personas a la libertad, sólo condicionada, desde luego, a los imperativos éticos y las reglas morales exigidas por la Ley Divina, en oposición a la institución de la esclavitud y a toda otra servidumbre u opresión impuesta a los pueblos por los déspotas.

Comparto plenamente sus conceptos y le hago presente mis felicitaciones por su trascendente discurso.

En ese contexto, en este sucinto comentario merece ser mencionado, que esa doctrina sobre el derecho natural de las personas a la libertad, comenzó a ser enseñada en la antigüedad por San Pablo, que la predicó en su “Carta a los Gálatos”, en el siglo I de nuestra era.

Permítaseme asimismo rememorar un importante antecedente histórico de las raíces del constitucionalismo, que fue anterior al advenimiento del Cristianismo. Me refiero al sistema político imperante en la República Romana, en los siglos III y II Antes de Cristo.

El eminente político e historiador de origen griego Polibio de Megalópolis fue un precursor en el estudio del sistema político de la República Romana, que a su juicio había sido concebido como una forma de gobierno basada en la división y equilibrio entre los poderes del Estado Romano, con tal interdependencia entre ellos que configuraba un mecanismo de “pesos y contrapesos”, de tal forma que tornara imposible

que alguno de ellos pudiera, por sí, afectar la libertad y los derechos de los ciudadanos.¹

Supone Polibio que esa constitución romana se habría inspirado en la legislación concebida por Licurgo para Esparta, cuyo propósito era que existiera una armónica relación entre los gobernantes y los ciudadanos de aquel Estado.

*“En su república estaban contrapesadas entre sí las autoridades, para que la una no hiciese ceder ni declinar demasiado a la otra, sino que todas estuviesen en equilibrio y balanza..Con este género de gobierno conservaron los lacedemonios su libertad por más tiempo que otro pueblo de que tengamos noticia”.*²

Debe recordarse que no se contaban, entre los ciudadanos de Esparta, a los campesinos Ilotas, antiguos habitantes del territorio ocupado por ese Estado, que una vez conquistado por los lacedemonios, fueron sujetos a una brutal servidumbre y esclavitud.

En el caso de la República Romana, explica Polibio que, los ciudadanos llegaron a ser concientes de los perniciosos excesos de poder sufridos en el pasado por la sucesiva degradación de la monarquía en “tiranía”, así como de los gobiernos aristocráticos que la sucedieron en una “oligarquía” y que, sustituida ésta por una forma de gobierno basada en la democracia, ella pronto solía degradarse en “oclocracia”.³

La sociedad romana decidió entonces establecer un sistema político “mixto” donde se combinaran esas tres formas

¹ Polibio de Megalópolis, “Historia Universal Durante la República Romana”, Libro Sexto, Recopilación en idioma francés editada por A. Delahays Librairie, 3 volúmenes, Paris, 1848. En nuestro idioma, existe una traducción de Ambrosio Rui Bamba, publicada en la Biblioteca Clásica, tomos LXI, LXII y LXIII, Ediciones Luis Navarro, Madrid 1884 y posteriormente publicada por Ediciones Solar y Librería Hachette S.A., Buenos Aires, 1965, con resúmenes de la edición francesa, traducidas por Félix Bouchout.

² Op.Cit. Ediciones Solar, pp.348-349

³ Gobierno de la muchedumbre o de la plebe (Diccionario de la Lengua, Real Academia Española, Edición 22ª., CD, 2004.

de gobierno, sujetos los distintos poderes del Estado a una relación de interdependencia recíproca, mediante un sistema de “pesos y contrapesos” por el cual cada uno de ellos dependería de los otros dos, para cumplir con sus cometidos políticos.

En la constitución de la República Romana el poder ejecutivo del gobierno fue así asignado a los cónsules (componente monárquico), con amplias atribuciones ejecutivas, que acrecían en tiempos de guerra, aunque subordinadas al Senado Romano (componente aristocrático), en todas las disposiciones de dinero que le fueran necesarias a los cónsules para cumplir con sus funciones ejecutivas.

Era el Senado quien tenía atribuciones decisivas en el manejo del erario público, con las facultades de imponer tributos y autorizar los gastos públicos, según los considerara verdaderamente necesarios.

*“Lo primero en lo que manda el Senado es en el erario. Nada entra ni sale de él sin su orden”.*⁴

El Senado tenía asimismo la facultad de juzgar a los culpables de todos los delitos que se cometieran dentro de Italia y de arbitrar en las diferencias que se suscitaban entre los particulares y entre las ciudades de la República. Podía así castigarlas, socorrerlas y defenderlas si fuera el caso.

El Senado tenía asimismo a su cargo las relaciones exteriores, podía destacar embajadas, concertar tratados y declarar la guerra si era necesario.

Tanto en la administración Justicia como en el ejercicio de sus facultades en la conducción de las relaciones exteriores, estaba el Senado subordinado al pueblo, que se constituía en el único árbitro de aquellas decisiones.

Los Tribunos que representaban al pueblo (componente democrático) y cuya misión era ejecutar su voluntad, podían apelar una condena y tratándose de una sentencia a muerte, hasta oponerse a ella y solicitar el derecho del condenado a su voluntario destierro. A este poder de apelar las sentencias judiciales del Senado se sumaba el de anular o ratificar los tratados con países extranjeros concertados por aquel.

⁴ Op.Cit. página 350.

El pueblo intervenía en la elección de los mejores ciudadanos para los cargos públicos y ejercía a su vez una influencia decisiva en la designación de los cónsules y senadores. Se ocupaba de la preservación de los derechos de los ciudadanos, aún en los tiempos de guerra, haciendo cumplir las reglas a que debían supeditarse las levadas para los reclutamientos militares. No obstante, este poder no era omnímodo:

“Del mismo modo el pueblo está sujeto al Senado y necesita contemporizar o con todo el colegio o con algunos de sus miembros...todo el pueblo tiene puesta su confianza en el Senado, y con el temor de que con el tiempo necesite su amparo no se atreve a resistir ni oponerse a sus órdenes. Igualmente se guarda bien de hacer oposición a los designios de los cónsules, porque todos, en particular y en general, están sujetos en campaña a sus preceptos.”⁵

Este sistema de “pesos y contrapesos”, en el cual cada uno de los poderes del Estado dependía de los otros dos, en una cierta interrelación armónica, posibilitó según Polibio, la magna expansión territorial y el progreso de Roma.

El eminente Montesquieu, en varios pasajes de su obra cumbre “El Espíritu de las Leyes” (Ginebra 1748) cita elogiosamente a Polibio, lo que permite suponer que tenía conocimiento de sus escritos y que es posible que su pensamiento político haya sido influido por ellos.

No sería sorprendente que su conocido sistema constitucional, que propicia una forma de gobierno basada en la división e interdependencia de los poderes del Estado, haya recogido las observaciones del “prudente Polibio”, como lo calificara Montesquieu, sobre el desempeño constitucional de la República Romana en el siglo II A.C.

Cuando hace bastante años presenté por primera vez esta tesis sobre los antecedentes precursores de la doctrina constitucional basada en la división e interdependencia de los poderes del Estado, que publicó el diario “La Prensa” de Buenos Aires, ese escrito motivó un muy interesante intercambio de

⁵ Op.Cit. página 385.

ideas y de antecedentes históricos con el Dr. Emilio J. Hardoy, con quien mantuve desde entonces una íntima amistad nutrida por mi respeto intelectual y entrañable afecto personal.

Sea pues este modesto Comentario un homenaje no sólo a la erudita Comunicación del Dr. Rodríguez Varela, sino también a la Memoria del Dr. Emilio Hardoy, que nos ha honrado siendo, en vida, uno de los distinguidos miembros de esta Academia.

Muchas gracias.